



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 87/2015
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA - 07/2015

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETREOS"

Nosotros: **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZALEZ**, mayor de edad,

portador del Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del Estado y

Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República y que

en el transcurso de éste documento me denominaré **"EL MINISTERIO" y SINDIRELA DESIREE PACAS DE LUNA, mayor de edad,** 1 de este domicilio;

portadora del Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de

Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **INMOBILIARIA LEMUS PACAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de departamento de con Número de Identificación Tributaria

la cual en el transcurso del presente documento me denominaré **"EL CONTRATISTA,,** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA) a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA- 07/2015, de la cual se gcn, <a éste Contrato; y a la Resolución de Adjudicación Número 41/2015, de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, específicamente los ítems 1 grava No. 0 chispa, 2 grava% y 3 grava 3/8, de conformidad a las condiciones establecidas en la sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas, según el detalle siguiente:

ITEMN°	MATERIALES A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	
				UNITARIO C/IVA	MONTOTOTAL C/IVA
1	GRAVA No. 0 CHISPA	M3	921.88	\$ 30.00	\$ 27,656.40
2	GAVA3/4	M3	945.37	\$ 38.00	\$ 35,924.06
3	GRAVA3/8	M3	502.32	\$ 38.00	\$ 19,088.16
TOTAL					\$ 82,668.62

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a el contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$82,668.62)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de conformidad a las Órdenes de Suministro que se hubieren emitido en virtud del presente contrato, de entregas en períodos no menores a treinta días calendario, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregará el suministro de la siguiente manera: Para los ítems 1 y 2, en la Planta Asfáltica de Lourdes, ubicada en Cantón Lourdes, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, carretera a Santa Ana, sobre el paso a desnivel que conduce a Sonsonate; y para el ítem 3, en Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Arauja, Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, contiguo a mercado de artesanías, San Salvador, y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato. En todo caso el plazo del contrato no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al numeral 7 Plan de Entrega y Cumplimiento de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación. El suministro ordenado, se entregará veinticuatro (24) horas hábiles posteriores a la recepción de la orden de

EL SALVADOR
UNÁMNWS PARA CRECEB

suministro; excepcionalmente y para los casos que el Ministerio señale de disponibilidad del suministro será de inmediato inclusive en horas no hábiles. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado a cargo a recursos del Fondo General, de conformidad a la disponibilidad agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a éste contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el



cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente:

Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al VEINTEPOR CIENTO (20%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de

EL SALVADOR

¡¡¡¡¡AMONOS PARA CRECEN

==== ::

!"

..J4(~AII0?!t~

Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana

CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUIN:**

DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos señalamos como domicilio especial el de la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente, El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA**

SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Por Acuerdo número doscientos sesenta y nueve, de fecha ocho de abril de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador del Contrato, a la licenciada Gloria Josefina Villeda de Márquez, quien actualmente se desempeña como Administradora, de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del Viceministerio de Obras Públicas, y tendrá las facultades que les confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA:**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES,

Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTALA-07/2015, aprobadas el día diez de febrero de dos mil quince, mediante nota MOP-GACI-0417/2015; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación número 41/2015, emitida con fecha diecisiete de marzo de dos mil quince; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos

antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Arauja, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador,

utrt-11:n10 ~)t Of~f,1p(|~f.lc;A~:1
ff1:-HffPOHf:.,Yf/11:~rúA
V IH5MH:OitO Urtú:dJO

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

P.
\\
»
~<_~.~.~.~ f

a los el mes de abril del año dos mil quince.

INMOBIUAR
LEMPA. S.A. de
REGISTHJ No 8521:1
NIT ~2.,1. \10!:\66· H) ·1

ciudad de San Salvador, a las oras del día ocho de abril del año dos mil quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, comparece: por una parte el señor **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZALEZ**, de años de edad, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad número . quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este documento se denominará "EL MINISTERIO" y por otra parte la señora **SINDIRELA DESIREE PACAS DE LUNA**, de _ ~----- , ... , persona de mi conocimiento a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **INMOBILIARIA LEMUS PACAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de departamento de con Número de Identificación Tributaria personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Copia Certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y reunión de instrumentos con cláusulas vigentes, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día quince de septiembre de dos mil siete, ante los oficios de la notaria Carolina Beatriz Torres Hernández; inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOSSETENTAY TRES del Registro de Sociedades, el día veintidós de octubre de dos mil siete; en la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, de plazo indeterminado, cuya finalidad social está la celebración de actos como el presente; que la administración de la sociedad corresponde según el caso a una Junta Directiva integrada por dos directores un Presidente y un Secretario o Administración Única, quienes duran en funciones cinco años, correspondiéndole la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social al Presidente, previa autorización de Junta Directiva, y en caso de Administrador Único, este tendrá amplias facultades de representación sin necesidad de autorización. b) Credencial de elección de Administrador Único, extendida el día veintiuno de marzo del año dos mil once, por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas licenciada María Lourdes Pacas Lemus; inscrita al número SETENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintiséis de abril de dos mil once, en la que consta que en sesión de Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil once, asentada en acta número treinta, como punto único se nombró a la compareciente como Administradora Única Propietaria, para el plazo de cinco años, el cual vence el veintiséis de abril de dos mil dieciséis; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de conformidad a las Órdenes de Suministro que



se hubieren emitido en virtud del presente contrato, de entregas en períodos no menores a treinta días calendario, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque, tal como se establece en la cláusula segunda. El plazo del referido contrato será de NUEVE MESES, contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato. En todo caso el plazo del contrato no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince y el contratista entregará los bienes relacionados en la cláusula primera, lo cual se le indicará en la Orden de Inicio, que firmarán y sellará el Administrador del Contrato. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al numeral siete Plan de Entrega y Cumplimiento de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación. El suministro ordenado, se entregará veinticuatro horas hábiles posteriores a la recepción de la orden de suministro; excepcionalmente y para los casos que el Ministerio señale de emergencia, la disponibilidad del suministro será de inmediato inclusive en horas no hábiles, conforme lo establece la cláusula

ta del referido contrato. Yo la suscrita Notaria **DOY FE**: Que las firmas que aparecen en el referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han sido expresados por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en presencia de los comparecientes, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.